



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/43/L.57  
18 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa y Suecia: proyecto de resolución

#### Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/ y las normas humanitarias estipuladas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 3/,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan,

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

humanos en el Afganistán con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando todas las demás resoluciones pertinentes, especialmente su resolución 42/135 de 7 de diciembre de 1987,

Tomando nota de la resolución 1988/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1988 4/, y de la resolución 1988/136 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988,

Acogiendo los acuerdos de Ginebra de 14 de abril de 1988 como acontecimiento positivo que, una vez plenamente realizado, contribuirá a crear una situación que permita el pleno disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho de libre determinación, por todo el pueblo del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado a las organizaciones internacionales, especialmente a los organismos especializados de las Naciones Unidas, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Comité Internacional de la Cruz Roja,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán 5/, en el que, si bien se reconoce que ha habido mejoras en algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en la zona controlada por las autoridades del Afganistán, se revela también que subsisten las violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia y que contribuye a que en todo el país se cometan violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario,

Lamentando que el Relator Especial no haya podido visitar zonas que no se hallaban bajo el control de las autoridades del Afganistán,

1. Encomia los esfuerzos del Relator Especial para cumplir su mandato y toma nota de su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

2. Acoge con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado a la Comisión de Derechos Humanos al permitir que su Relator Especial pudiera visitar el Afganistán del 11 al 19 de septiembre de 1988;

---

4/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

5/ A/43/742, anexo.

3. Expresa su grave preocupación porque, a pesar de las mejoras que ha podido percibir el Relator Especial, prosiguen los hechos bélicos y persisten las violaciones de derechos humanos con la misma frecuencia que en el pasado, lo que afecta especialmente a la población civil y pone en peligro la vida y la seguridad de hombres, mujeres y niños inocentes;
4. Expresa su preocupación de que, a pesar de la significativa reducción registrada en el número de presos políticos como resultado de la adopción de diversas medidas, más de 2.000 personas siguen aún en prisión por motivos políticos, e insta a las autoridades del Afganistán a proseguir la política de amnistía y a velar porque los presos liberados no queden bajo vigilancia ni sean molestados después de su liberación;
5. Observa con grave preocupación las continuas acusaciones de que los presos reincidentes y los presos políticos son objeto de torturas y malos tratos;
6. Toma nota con igual preocupación de los informes acerca de desapariciones de personas e insta a las autoridades del Afganistán a que investiguen el paradero de todas las personas desaparecidas;
7. Observa con preocupación las indicaciones de que la situación económica, social y cultural del Afganistán se ha ido deteriorando durante los años que ha durado el conflicto y ha alcanzado en la actualidad un punto crítico;
8. Expresa su profunda preocupación porque más de cinco millones de refugiados estén viviendo fuera del país porque temen el clima de inseguridad que reina en el Afganistán, la proliferación de minas y otros explosivos, y los bombardeos continuos de que es víctima la población civil;
9. Exhorta una vez más a las partes en el conflicto a que, a fin de aliviar el sufrimiento del pueblo del Afganistán, apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y cooperen plena y eficazmente con las organizaciones humanitarias internacionales, en particular facilitando las actividades de protección del Comité Internacional de la Cruz Roja;
10. Subraya que en el Afganistán de la posguerra será esencial adoptar medidas concretas encaminadas a lograr que se respeten los derechos humanos;
11. Insta a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;
12. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;
13. Decide mantener en examen, durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.